

LAS MUJERES EN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL TRAS LA PANDEMIA

25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Salón de Actos de la RAE (Real Academia Española)
Calle de Felipe IV 4

Organizador:



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

**ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD, DIVERSIDAD E
INCLUSIÓN DEL ICAM**

**PRESIDENCIA DE HONOR:
SU MAJESTAD LA REINA LETIZIA**

Patrocinadores:



Colaboradores:

CONCLUSIONES IX CUMBRE DE MUJERES JURISTAS. "LAS MUJERES EN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL TRAS LA PANDEMIA"

Madrid, 25 y 26 de noviembre de 2021

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, junto con todas y todos los participantes en la IX Cumbre de Mujeres Juristas, ante la situación económica y social generada por la pandemia y la necesidad de la participación activa de las mujeres en la recuperación para evitar la perpetuación y agravamiento de situaciones de desigualdad por razón de sexo, desde el convencimiento de su ineludible responsabilidad de contribuir a impulsar los cambios necesarios para erradicar cualquier trato discriminatorio por razón de género, manifiesta:

PRIMERO- A pesar de los avances en la legislación sobre igualdad de trato, de la transversalización de género, y de la integración de la perspectiva de género en todas las demás políticas adoptando medidas específicas para el adelanto de la mujer, aún persisten las brechas de género y en el mercado laboral las mujeres siguen estando sobrerrepresentadas en los sectores peor remunerados y subrepresentadas en los puestos de toma de decisiones.

La consecución de una igualdad efectiva exige aumentar la participación femenina en el mercado laboral y la independencia económica de mujeres y hombres; reducir las brechas salariales y de pensiones de género y, por lo tanto, luchar contra la pobreza entre las mujeres; promover la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones; combatir la violencia de género, proteger y apoyar a las víctimas; y promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.

SEGUNDO- Es necesario tomar conciencia del incremento de la brecha de género como consecuencia de la pandemia. Las empresas tienen la responsabilidad no solo de aplicar la legislación vigente, sino también de ir más allá elaborando códigos de conducta, poniendo el foco en los planes formativos y en la elaboración de políticas de desarrollo, creando e implantando programas específicos a fin de trabajar en la detección de los sesgos de género inconsciente y eliminarlos, e implantar medidas y herramientas que aseguren la igualdad de oportunidades y de promoción entre hombres y mujeres.

TERCERO- La pandemia ha supuesto la vuelta a los roles tradicionales del hogar para millones de mujeres en todo el mundo y ha alejado el objetivo de la paridad de género. El trabajo a distancia implementado con carácter general durante las restricciones a la movilidad en la pandemia, lejos de ser un arma de conciliación como parece ser la creencia general, ha determinado una pérdida de calidad de vida de las mujeres trabajadoras en entornos de ingresos medios.

Trabajar desde casa no puede incluir encargarse simultáneamente del cuidado de los niños o personas dependientes, por lo que es fundamental facilitar servicios en este ámbito. Tanto las autoridades nacionales como las administraciones públicas y las propias empresas deben incentivar a los hombres a flexibilizar su horario de trabajo, dado que en la actualidad son en su mayoría las mujeres las que lo hacen.

Es inaplazable la creación de una jurisdicción especializada en Derecho de familia. La generalización de las custodias compartidas está, en muchas ocasiones, dando lugar al empobrecimiento de las mujeres que, por cuidar de los hijos, han renunciado a su carrera profesional o la han ralentizado de tal modo que es prácticamente imposible relanzarla.

CUARTO- Las tecnologías son una de las grandes protagonistas del escenario post- COVID. La pandemia ha acelerado los planes de transformación digital de las empresas. El porcentaje de mujeres que estudian y se dedican profesionalmente a las denominadas 'carreras STEM', es mucho menor que el de los hombres, lo que provoca una gran desigualdad en el acceso a determinadas profesiones y puestos de trabajo con mayor responsabilidad, y ya no solo dentro del campo tecnológico sino también en cualquier otro ámbito al haberse convertido el conocimiento y uso de las herramientas digitales en un complemento prácticamente imprescindible para el desarrollo de cualquier actividad dentro y fuera del entorno laboral. Si no se cierra la brecha tecnológica incentivando el interés de las niñas por este campo e introduciendo su enseñanza obligatoria en los planes de estudio, persistirá la brecha digital y se incrementará exponencialmente la brecha de género.

QUINTO- La inteligencia artificial se ha convertido en un eje transformador de empresas, pero no sólo tiene incidencia en el ámbito profesional, sino que también ha cambiado la vida cotidiana de nuestras sociedades. Se ha demostrado que muchas veces las herramientas de inteligencia artificial elaboradas reproducen estereotipos de género, ya que la mayoría de las herramientas están diseñadas por hombres.

Esta situación favorece la permanencia de roles de género existentes en nuestras sociedades y demuestra la necesidad de implantar un enfoque de género en los avances tecnológicos, más aún en la 'era' Post-COVID.

SEXTO- El mundo del derecho no está exento de las consideraciones anteriores. Las mujeres son mayoría actualmente en todos los estamentos jurídicos, también en el ejercicio de la abogacía. La exigencia de dedicación y la asunción de responsabilidad que implica el ejercicio de la abogacía debe poder conciliarse con el derecho a una vida personal y familiar, implicando a la administración de justicia en el reconocimiento de este derecho que no siempre es respetado cuando se trata del ejercicio ante los Tribunales.

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral es un derecho y una condición fundamental para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y es un requisito “sine qua non” para que cualquier persona pueda mantener al mismo tiempo una carrera profesional plena y ejercer su derecho al cuidado de su familia, y al desarrollo de su personalidad. No hay una regulación legal plena que garantice ese derecho a los y las profesionales de la abogacía en su ejercicio ante los tribunales, resultando imprescindible consensuar los motivos y circunstancias en que ha de producirse la suspensión de vistas, actos o plazos procesales, ante la imposibilidad de las abogadas y abogados de concurrir a los mismos por motivos debidamente acreditados prestando una especial atención al principio de igualdad.

La dimensión constitucional de las medidas normativas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, tanto desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de sexo del artículo 14 CE, como desde la perspectiva del mandato de protección a la familia y a la infancia del artículo 39 CE, debe prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa que pueda suscitarse ante la aplicación a un supuesto concreto de una disposición que afecte a la conciliación profesional y familiar.

SÉPTIMO- Juzgar con perspectiva de género, es un método de de análisis jurídico holístico y contextualizado que obliga a los tribunales a adoptar interpretaciones conforme al principio pro persona, mediante soluciones equitativas ante situaciones desiguales de género. La perspectiva de género ayuda a descubrir la invisibilización de las asimetrías de género que siguen existiendo en nuestro derecho, que, travestido de igualdad jurídica, tiene su propio género, y desde luego no es el femenino. La visión de género tiene que ser algo continuo, y es necesario aplicarla en todas las fases del proceso, tanto en la valoración de las pruebas como en la interpretación de la norma.

Por ello, es imprescindible la formación de todos los actores jurídicos en igualdad y perspectiva de género, y la sensibilización sobre la necesidad de tener siempre en cuenta esta vertiente en la defensa de los derechos de las personas.

OCTAVO- La crisis derivada de la situación de pandemia existente, es previsible que agrave la precariedad económica de los países y grupos humanos más pobres, lo que supondrá un caldo de cultivo propio para que estas personas puedan ser captadas en redes de trata y explotación. Se deben adoptar políticas públicas e implementar herramientas encaminadas a prevenir este tipo de situaciones, que se revelan como evidentes, estableciendo mecanismos de detección precoz y ayudas asistenciales.

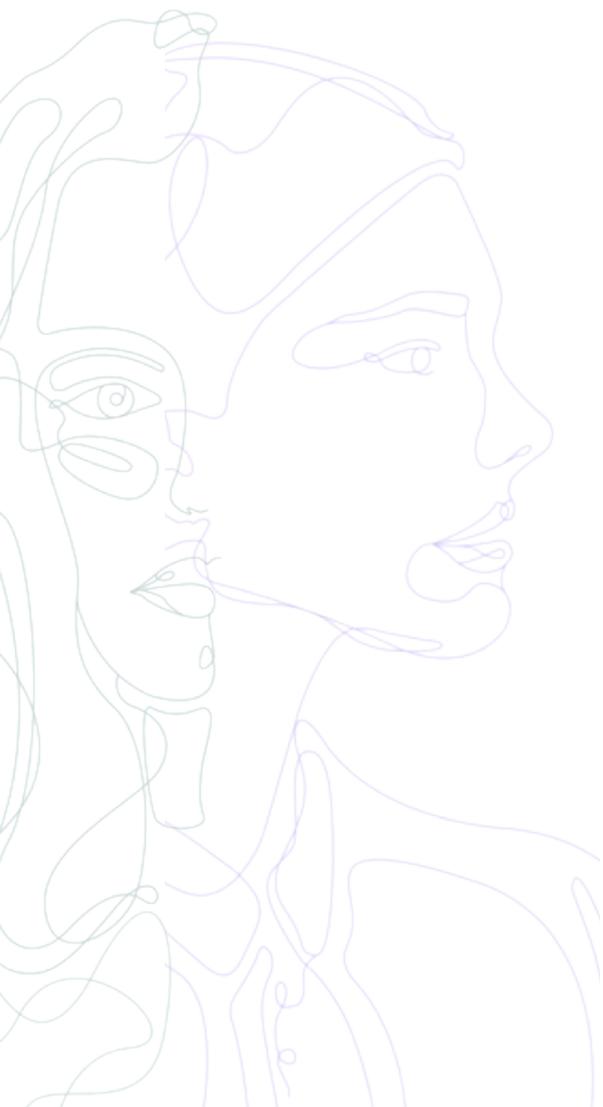
Las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales, están siendo utilizadas por los tratantes, para facilitar la captación, el control y la explotación de las víctimas, así como para lograr ocultar y blanquear las ganancias obtenidas por su ilícita actividad, dificultando enormemente la labor investigadora; consecuentemente, debemos implementar los medios de prueba tecnológicos en los términos y con las garantías previstas por la ley.

La trata de seres humanos, cada vez es un fenómeno más global, implicando en múltiples casos a una pluralidad de países, por lo que se hace indispensable mejorar y agilizar las herramientas de cooperación internacional, en aras a lograr la erradicación de este tipo de delitos y proteger a las víctimas.

NOVENO- Las mujeres víctimas de violencia de género necesitan, ante todo, ayuda y apoyo para salir de esa situación. Hemos llegado a un punto en el que muchas mujeres normalizan la violencia de todo tipo de la que están siendo víctimas porque prefieren tratar de ir pasando esa situación en la que viven como pueden, justificando las actitudes de su agresor y quitándoles importancia, que enfrentarse a la realidad y desencadenar una tormenta judicial y administrativa que no están en condiciones de afrontar.

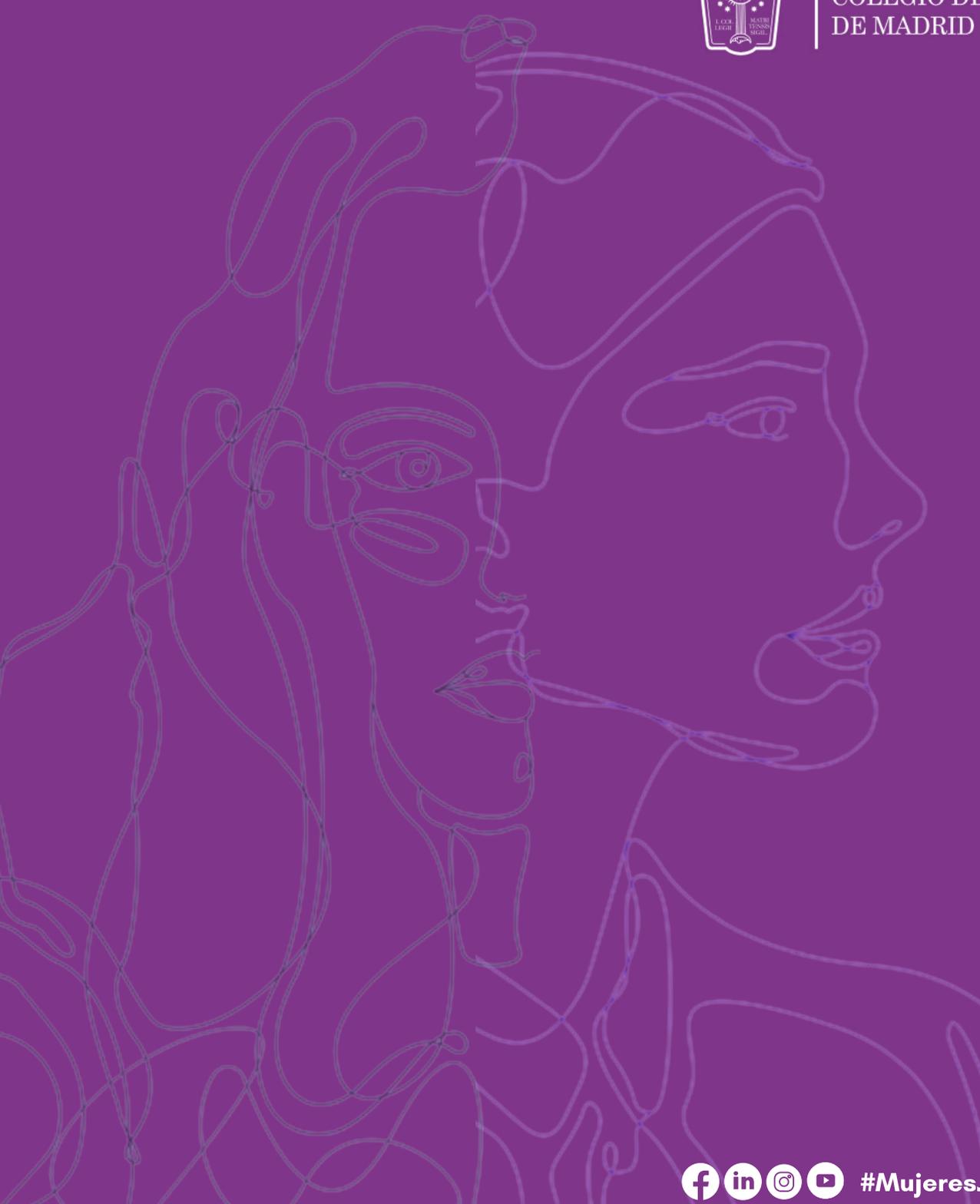
DÉCIMO- Terminamos reiterando que el derecho es una herramienta de cambio democrático. La defensa de los derechos de las mujeres es la defensa de los derechos de la sociedad. La igualdad nos hace avanzar, por lo que es necesario un cambio en el paradigma del liderazgo para que se convierta no en un liderazgo femenino sino feminista, ejercido tanto por hombres como por mujeres. Las mujeres y hombres juristas no debemos perder la perspectiva de género para que la justicia refleje la verdadera sociedad en que vivimos.

Madrid, 26 de noviembre de 2021





ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



 #MujeresJuristasICAM

Patrocinadores:



Colaboradores:

